

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2020-00064-00
PROCESO: VERBAL (NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN Y RESERVA DE USUFRUCTO)
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SUAREZ CIFUENTES
DEMANDADA: FLOR MARÍA SUAREZ BUSTOS

Señalase el día jueves 22 del mes de julio del año en curso, para llevar a cabo **VIRTUALMENTE AUDIENCIA UNICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** la cual principiará a la hora de las 9:30 A.M.

Se previene, a la parte, o al apoderado que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (CGP, art. 372, núm. 4º, inc. 4º y núm. 6º inc. 2º; ley 1743 de 2014, arts. 9 y 10).

DECRETO DE PRUEBAS: (CGP, arts. 173, 372, parag.)

Se dispone tener como tales:

1.- A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTAL: Los documentos acompañados con la demanda (fols. 3 al 27 y 109 a 119) y relacionados a folios 50, 51 y 123 del expediente, cuyo valor probatorio se determinará en la sentencia.

1.2.- TESTIMONIAL: Se deniegan las declaraciones de **HERNANDO VASQUEZ, JUSUE LEONEL LEON FAJARDO Y EDGAR ALONSO CIFUETES** por impertinentes, inconducentes y no ser útiles ni el medio adecuado para demostrar los hechos objeto de las pretensiones.

1.3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a la demandada **FLOR MARIA SUAREZ BUSTOS** para que absuelva el interrogatorio pedido por el demandante, si no comparece, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (CGP, arts. 200, 202 y 205).

2.- A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.- DOCUMENTAL: El registro civil de nacimiento de la demandada obrante a folio 96, cuyo valor probatorio se determinará en la sentencia.

3.- PRUEBAS DE OFICIO: No hay ninguna prueba que decretar.

NOTIFIQUESE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
ESTADO 7 JUL 2021
No. 057 FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES
SECRETARIO

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ